

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIO

Por Real orden de 8 de Julio de 1920 fué concedido a D.^a Amalia de Aurre, apoderada de D. Manuel Nieto, la autorización necesaria para ocupar 13.970 metros cuadrados de terreno en el monte de utilidad pública número 246 del Catálogo de esta provincia, para establecer un cable tractor destinado al transporte de los productos maderables y leñosos del monte de su propiedad denominado «Coto de Lindes», a reserva de obtener la declaración de utilidad pública para la obra, demostrando la necesidad de la ocupación; y habiendo acudido a este Gobierno D. Pablo Entrena Campo, como apoderado de D. Félix Entrena Campo, actual propietario del arbolado del referido monte «Coto de Lindes», en solicitud de la expresada declaración, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y presentado al efecto el proyecto de la obra con arreglo a lo que dispone el artículo 13 de la misma Ley, he acordado que dicho proyecto quede de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal y la publicación del presente para que llegando a conocimiento de las autoridades y del público puedan hacerse las reclamaciones que se crean del caso, dentro del término de diez días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Julio de 1921.

El Gobernador interino,
José Crespo García

R. al núm. 2.534

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Leonor», sita en el paraje llamado Detrás del Faro, parroquia del pueblo de Vibaño, concejo de Llanes. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta principal de la Venta de la Olla, donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda se medirán 100 metros al Norte; de segunda a tercera se medirán 1.000 metros al Oeste; de tercera a cuarta se medirán 200 metros al Sur; de cuarta a quinta en dirección Este se medirán 1.000 metros; de quinta midiendo 100 metros en dirección Norte se llega a la primera estaca, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.589.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2516

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficinas y tramitación de expedientes:

2.º Trimestre de 1921.

CARGO	Ptas.
Existencia del primer trimestre de 1921.	2.312,78
Recaudado en el trimestre.	841,90
Total cargo.	3.154,68

DATA

Gastos del personal temporero:	
Recibos del 1 al 19.	1.283,00
Gastos del material, instrumentos, papel de dibujo, etc., recibos del 20 al 37.	677,90
Total data.	1.960,90

Sobrante para el tercer trimestre.

Oviedo, a diecinueve de Julio

de mil novecientos veintiuno.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.515

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito Forestal de Oviedo.

Servicio piscícola.—Edicto.

El día 1.º de Agosto próximo comienza en toda la provincia, con la única excepción que a continuación se detalla, el período de la veda para el salmón, la trucha de mar y la común o del país, período que terminará el 15 de Febrero siguiente.

En la cuenca del Nalón, a partir del puente de Tanes, la época de la veda comienza el 1.º de Noviembre próximo, y terminará el 15 de Mayo siguiente.

Durante el período de veda no se pueden pescar, ni tener, ni transportar, ni vender peces de las indicadas especies, permitiéndose únicamente transportar los pescados con caña por el pescador mismo para su consumo.

Todos los productos de la pesca de las referidas especies, salvo los obtenidos con caña y destinados al fin indicado, serán considerados como fraudulentos y decomisados desde luego, denunciándose a los infractores ante el Juzgado municipal correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Pesca fluvial y en el 36 del correspondiente Reglamento.

Oviedo, 20 de Julio 1921.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2510

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último:

Ración de pan de 63 decágramos, 0,48 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,95 idem.

Idem de paja de seis kilogramos, 0,82 idem.

Idem de yerba de 12 kilogramos, 1,97 idem.

Litro de petróleo, 1,67 idem.

Kilogramo de carbón, 0,20 idem.

Quintal métrico de leña, 4 idem.

Kilogramo de carne, 4,58 idem.

Litro de vino, 0,85 idem.

Quintal métrico de centeno, 37,75 idem.

Quintal métrico de maíz, 46 id.
Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 18 de Julio de 1921.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente, Prieto.

R. al núm. 2.543

Escuela Normal de Maestras de Oviedo

Curso académico de 1920-1921.

Enseñanza no oficial.—Exámenes extraordinarios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1914 quedará abierta en esta Escuela Normal, la matrícula de enseñanza no oficial durante todo el mes de Agosto próximo para las alumnas que aspiren a dar validez a sus estudios en el mes de Septiembre.

Las instancias serán dirigidas a la señora Directora de la Escuela.

Las que se matriculen de ingreso, a la instancia acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si la interesada no fuera de la provincia, acreditando tener quince años cumplidos a la fecha del examen.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente, y

3.º Certificación facultativa de haber sido revacuada expedida en papel de peseta, reintegrada además con un sello del Colegio de Médicos.

En la instancia harán constar si tienen o no defecto físico, y si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son: Por derechos de ingreso de 2,50 pesetas en papel del Estado y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Por idem de cada curso o parte de él 25 pesetas en papel del Estado, más un pliego de 5 pesetas en papel de pagos por derechos de examen y tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como asignaturas solicite, más dos.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la debida oportunidad por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Oviedo, 22 de Julio de 1921.—La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—V.º B.º, La Directora accidental, Rogelia de Arrizabalaga.

R. al núm. 2.521

JEFATURA DE ARMAMENTOS

= DEL =

ARSENAL DE FERROL

Ramo de Armamentos.—Primera División

Se anuncia para cubrir por concurso, con arreglo a lo que determina el artículo 45 y siguientes del Reglamento orgánico de la Maestranza de los arsenales, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo del año 1921, una plaza de operario de segunda clase, del taller de Velamen, de este Arsenal, caducando el plazo de admisión de las solicitudes a los cuarenta días de este anuncio.

Arsenal de Ferrol, 20 de Julio de 1921.

Comandancia de Marina de Gijón

Don José María Cebreiro y Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de San Esteban de Pravia, por renuncia del que lo venía desempeñando, se publica a fin de que los aspirantes promuevan solicitud al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol antes del 1.º del próximo Septiembre, acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 22 de Julio 1921.—José María Cebreiro.

R. al núm. 2529

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Teodoro Mendez Trelles Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 del actual mes, acordó aprobar el proyecto de alineación de un trozo de calle en el sitio denominado «La Nozaleda», en el barrio de la Villa de Arriba, en este término, para que las edificaciones que se hagan en el mismo guarden la debida regularidad de líneas y determinando la verdadera anchura en que debe quedar el trozo de calle citado, y atendiendo también a la viabilidad del tránsito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Ju-

nio de 1880 se hace saber al público que dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes acerca de dicho proyecto, el que se halla de manifiesto en las oficinas de Construcciones Civiles de este Ayuntamiento para los que quieran examinarle.

Mieres, 18 de Julio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 2.508

Alcaldía de Illas

D. Victorio del Busto Menendez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en el expediente incoado para la exacción por la vía de apremio de los contribuyentes morosos, así vecinos como forasteros, de las respectivas cuotas que les han sido asignadas y figuran en el repartimiento general, sustitutivo del de consumos, del año 1920-21, establecido por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya relación me fué presentada por el Recaudador de dicho impuesto, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza fijados en los sitios de costumbre de este concejo, con la debida antelación, quedan incursos en el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, conforme a la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo cual hago público para general conocimiento, advirtiéndole que el artículo 103 del mencionado Real decreto obliga a los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros a satisfacer las cuotas de la parte real de dicho repartimiento, impuestas por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, pudiendo retener las cantidades correspondientes al hacer el pago de la renta, salvo pacto en contrario.

Dado en Illas, a 23 de Julio de 1921.—Victorio del Busto.

R. al núm. 2520

Alcaldía de Oviedo

Providencia

No habiendo satisfecho los individuos que a continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento, los declaro incursos en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, a partir de la fecha de inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Entréguese esta certificación al Agente D. Camilio Alvarez Longoria para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 23 de Julio de 1921.—El Alcalde, José Cuesta.

D.ª Laura Alvarez, de Rio San Pedro, 3,35 pesetas.

D. Isidro Canseco, de Plaza Catedral, 7 idem.

D. Juan R. Cepeda, de Portugalete, 63,60 idem.

D. José Gutiérrez Cuevas, hoy Vicente González, Dueñas, 63,10 id.

D. Benigno Antuña, de Calleja la Ciega, 18,10 idem.

D. Faustino Alvarez, de San Lázaro, 59,90 idem.

D. José Fernández Tamargo, de Rúa, 16, 29,60 idem.

D.ª Joaquina García, de Piñera, 11,30 idem.

D. Ramón González, de Jovellanos, 53,85 idem.

D. Vicente Alvarez, de Covadonga, 79,70 idem.

D. Miguel Alonso, de Dueñas, 11, 42,70 idem.

Viuda de Gonzalez Mori, de Cimadevilla, 94,50 idem.

D. Francisco Alvarez, de idem, 16,20 idem.

D. Benjamin Argüelles, de Santa Clara, 29,30 idem.

D.ª Benita Suarez, de idem, 40,05 idem.

D. José Suárez, de Caleyó, 160,30 idem.

D. Amado Banciella, de Caleyó, 10 idem.

D.ª Joaquina Vazquez, de Olloniego, 5 idem.

D. Ramón Otero, de La Mortera, 5 idem.

D. Joaquin Gonzalez, de idem, 3 idem.

D. Manuel Cabañas, de Olloniego, 61,10 idem.

D. Victoriano Estévez, de id., 89,60 idem.

D. Alfredo Cuartas, de Colloto, 10 idem.

D. Manuel Valdés, hoy su sucesor, de Campo los Reyes, 77,25 idem.

D. Baltasar Arias, de Corredoria, 60,95 idem.

D. Manuel Suarez, de F. de la Plata, 42,15 idem.

D. Francisco Alvarez, de Trubia, 20,55 idem.

D. Vicente Menéndez, de Nalón, 18,30 idem.

D. José Alvarez, de idem, 6,80 idem.

D. Manuel Menéndez, de Trubia, 22,80 idem.

D. Lino Carbayeda, de Nalón, 10,80 idem.

D. Gregorio Armengol, de La Riera, 739,85 idem.

D. José Fanjul Cabal, de San Esteban de las Cruces, 9,55 idem.

D. Pedro Casal, de Veguín, 20,20 idem.

D. Fernando Cuesta, de Cortina, 14,50 idem.

D. Vicente Palicio, de Cabornio, 5,70 idem.

D. José Gonzalez, de Las Caldas, 13,90 idem.

D. Arturo Menéndez, de Puerto, 92 idem.

D. Aquilino Mier, de Pilares, 150 idem.

D. Ceferino Cabeza, de San Lázaro, 240 idem.

D. Juan Cimadevilla, de Tendirina, 424 idem.

D. Antonio Alvarez, 300 idem.

D. Víctor A. Villanueva, de C. de los Patos, 650 idem.

D. Santos Cuesta, de Manjoya, 317 idem.

D. Pedro Suarez, de San Toronato 136 idem.

D. José Ruisanchez, de Las Segadas, 344,20, idem.

D. Severino Fernandez, de Colloto, 1.284 idem.

D. Julio Cifuentes, de idem, 298,10 idem.

D. Patricio Cimadevilla, de id., 400 idem.

D. José Menéndez, de Limanes, 472,80 idem.

D. Francisco Garcia, de idem, 200 idem.

D. Adolfo Suarez, de Cerdeño, 387 idem.

Importa la precedente relación siete mil setecientas catorce pesetas sesenta y cinco céntimos, por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que los relacionados individuos poseían en sus respectivos establecimientos al realizar la práctica de aforos en el año 1919 y el consumo obtenido del ejercicio del año 1920-21.

R. al núm. 2.555

Alcaldía de Boal

Con las formalidades del artículo 68 de la Ley Municipal se procedió, en sesión de 14 del corriente, al sorteo de los contribu-

yentes de las distintas Secciones en que se divide el Ayuntamiento, cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera

D. Bernardo Pérez Alvarez, don Juan López García, D. Indalecio F. Combarro y D. Gervasio Pérez Pérez.

Sección segunda

D. Nicolás Suárez Cernuda, don Eduardo Garcia Alvarez y D. Juan Díaz Mendez.

Sección tercera

D. Ricardo Ron Villamil y don Ceferino Alvarez Fernandez.

Sección cuarta

D. Francisco Rodriguez Suarez y D. José Mendez Perez.

Sección quinta

D. Francisco Trelles Malnero.

Sección sexta

D. Bonifacio López García.

Sección séptima

D. Miguel Prieto Carbajales.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Boal, 22 de Julio de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 2.523

Audiencia Territorial de Oviedo

Circular de la Presidencia

Por la Dirección general de los Registros y del Notariado se trasladada a esta Presidencia la Real orden de 13 del actual, que dice así:

«Ilmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Vistas las Reales órdenes de 26 de Julio de 1912 y 27 del mismo mes de 1917, dictadas, sobre todo la primera, para subsanar faltas imputables exclusivamente a los funcionarios encargados de los Registros civiles, y ambas en beneficio de la clase más desvalida de la sociedad, desprovista por lo general de medios económicos para reparar el grave perjuicio moral y aún material que sin culpa del inscrito infiriera a éste un funcionario del Estado, por cuyos fundados motivos debe prestársele a tal fin desinteresada y completa asistencia con objeto de que la falta de recursos no les prive de medios seguros y rápidos para obtener una merecida reparación, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los expedientes que se tramiten en los Juzgados de primera instancia para los fines previstos en las citadas Reales órdenes sobre eliminación del ape-

lido Expósito y otros semejantes que revelen indebidamente la ilegitimidad de los inscritos, se sustancien sin exacción de derechos y en papel de oficio, siempre que el solicitante acompañe a su instancia certificado o volante acreditativo de su pobreza, expedido en las poblaciones de vecindario inferior a 130.000 habitantes, por el Alcalde de barrio, si lo hubiere, o por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, y en las que excedan de aquella cifra por los Comisarios de vigilancia del distrito, en forma análoga a los que se facilitan para obtener documentos de los Registros civiles destinados a operaciones de Quintas.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y a fin de que la preinserta Real orden tenga publicidad en los BOLETINES OFICIALES del territorio de esta Audiencia.

Se hace público por medio de este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento por parte de las Autoridades judiciales del territorio de esta Audiencia.

Oviedo, 22 de Julio de 1921.—El Presidente, Leonardo Recuenco.

R. al núm. 2.530

Don Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala, y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio, que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia:

D. David Alonso Barbacil, de Luarca.

Wenceslao Alfonso Pérez, de idem.

Francisco Alvarez Cascos, de idem.

Lorenzo Arias Rodríguez, de idem.

Eduardo Alvarez García, de Carroyas.

Ramón Alvarez Rodríguez, de Barcia.

José Avello Avello, de Cadavso.

Severiano Alonso Garrandés, de Trevias.

Senén Avello Avello, de Soto de Trevias.

José Anciola Rodríguez, de La Vega.

D. Ramón Bravo Gamoneda, de Luarca.

Wenceslao Crespo Suárez, de idem.

Primitivo Cernuda González, de idem.

Ramón Cotarelo Rodríguez, de Celalla.

Balbino Castro Blanco, de Faedo.

Claudio Díaz González, de Luarca.

Eugenio Díaz Balea, de Ranón.

Miguel Díaz Suárez, de Briebes.

Manuel Fernández Machilanda, de Luarca.

Liborio Fernández Pérez, de idem.

Jesús Fernández Zardón, de id.

Braulio Fernández Fanjul, de idem.

Manuel Fernández Pérez, de id.

Narciso Fal de la Villa, de id.

Ramón Fernández Pérez, de Remedios.

Salvador Fernández Alonso, de Palacio.

Braulio Fernández Fernández, de Villuir.

Wenceslao Fernández, de Casielles.

José Fernández Suárez, de Villanueva.

Dámaso Fernández Fernández, de idem.

Liborio Fernández González, de El Puelo.

Lázaro Fernández Alvarez, de Ore.

Manuel Fernández Alonso, de Setienes.

Manuel Fernández Pérez, de Godán.

Emilio Fernández Gutiérrez, de Canero.

Generoso Fierros Fernández, de Cadavedo.

Apolinar González Loza, de Luarca.

Adolfo García Fernández, de idem.

Manuel García Trío, de idem.

Celestino González Suárez, de idem.

Alfredo García Lengomin, de idem.

Celestino González Alvarez, de idem.

José García García, de Vista Alegre.

Victorio García Fernández, de Luarca.

Celestino García Moyo, de Barcia.

Manuel García Iravedra, de Pescadero.

Felipe García Poladura, de Muñas.

José María García Merás, de Genera.

Manuel García García, de Merás.

- D. Manuel García Merás, de idem.
 José García García, de Ordavaga.
 Paulino González González, de Carboniella.
 Paulino González Suárez, de Montaña.
 Manuel Yañez Pérez, de Luarca.
 Victorio Iglesias Pérez, de id.
 Francisco Losada Fernández, de idem.
 Ricardo Losada Fernández, de idem.
 Juan López Fernández, de id.
 Manuel Méndez Suárez, de id.
 David Ortiz Fernández, de id.
 Macario Pérez Fernández, de Barcellina.
 Cipriano Paredes Fernández, de Luarca.
 Ramón Pérez García, de idem.
 Ramón Rodríguez Lengomin, de idem.
 Celestino Suárez González, de idem.
 Benito Santiago Gancedo, de idem.
 José Suárez García, de Chano.
 Dionisio Tarres Rey, de Luarca.
 Antonio Vega Fernández, de id.
 Hernán Villar Villar, de idem.
 Segundo Blanco López, de Paderne.
 Manuel Fernández Suárez, de Villalonga.
 Salvador Fernández Fernández, de Colorada.
 Domingo Fernández Alvarez, de Teifaros.
 Venancio García García, de id.
 Lucio Suárez Suárez, de idem.
 Luis Suarez Rico, de Luarca.
 Bernardo Fernandez Alvarez, de Cacabelos.
 Luis Fernandez Lopez, de Anleo.
 José Perez Fernandez, de Sante.
 José Perez García, de Idem.
 Manuel Acero Parrondo, de Dársena.
 Emilio Diaz Ordoñez, de Regueras.
 Manuel Fernandez Cueto García, de Armas.
 José Fernandez Garcia, de San Francisco.
 José Fernandez Zardón, de Rivero.
 Camilo Fernandez Garcia, de Armas.
 Francisco Fernandez Lopez, de Real.
 Pedro Garcia Alvarez, de Párroco Trueba.
 Remigio Gión Rodriguez, de San Francisco.
 Marcial Lopez Lopez, de Ramón Campoamor.
 David Martinez y Fernandez Presno, de P. de la Constitución.
- D. Luis Martinez y Fernandez Presno, de idem.
 José Manuel Mendez Garcia, de P. Trueba.
 José Mendez Garcia, de Plaza.
 Manuel Perez Perez, de Regueral.
 Ceferino Santos, de Armas.
 Félix Suarez Infanzón, de Dársena.
 José Villarme Perez, de Armas.
 José Mendez Martinez, de Villaoril.
- Capacidades:
- D. Manuel Anciola Rodriguez, de Luarca.
 Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
 Baldomero Alvarez Suarez, de Quintana.
 Juan Avello Garcia, de Luarca.
 José Alvarez Soto Jove, de id.
 José Cotarelo Rodriguez, de Otur.
 Protasio Cantera Rodriguez, de Villademoros.
 Francisco Cernuda Fernandez, de Luarca.
 Emilio Blanco Lopez, de idem.
 José Fernandez Fernandez, de Barcia.
 Francisco Fernandez Victoreiro, de Luarca.
 Faustino Gonzalez Morilla, de idem.
 Fernando Galán Alvarez Cascos, de idem.
 Francisco Garcia Gamoneda, de idem.
 Antonio Gonzalez Vega, de id.
 José Ramón Garcia Alvarez, de Barcia.
 Luis Garcia Junceda, de Muñás.
 Eladio Garcia Junceda, de Paredes.
 Antonio Garcia Junceda, de Luarca.
 Vicente García Coronas, de Cadavedo.
 Enrique Martínez Santamrina, de Luarca.
 Andrés Martínez Santamarina, de idem.
 Nicanor Olandía Luciano, de idem.
 Ricardo Rico Rivas, de idem.
 Joaquín Rodríguez López, de idem.
 Manuel Riesgo Gallo, de idem.
 José Rico García Lañón, de id.
 Esteban Rochel Méndez, de id.
 Eladio Rico Rivas, de idem.
 Ramón Rodríguez Escobar, de idem.
 Rafael Suárez del Otero, de Trevias.
 Faustino Sánchez Valledor, de idem.
 Joaquín Suárez González, de Luarca.
- D. José Vidal de la Uz, de idem.
 José Fernández Carrero, de Paderne.
 Manuel Suárez Fernández, de Teifaros.
 Darío Fernández Castrillón, de Anleo.
 Camilo González Fernández, de idem.
 Bernardo Fernández González, de Plaza.
 Luis García Alonso, de idem.
 José Martínez y Fernández Presno, de Regueras.
 Rosendo Méndez López, de Dársena.
 Carlos Pelaez Pelaez, de idem.
 Francisco Rodríguez González, de idem.
 Emiliano Suárez Cepeda Taborcias, de Armas.
 Faustino Méndez López, de Fuentes.
 Manuel Rey Velarde, de Lienes.
 José García Sampetro, de Llanilla.
 José María Pérez Suárez, de Villayón.
 Sergio Pérez Fernández, de id.
- Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a 20 de Julio de 1921.—Antonio de la Escosura.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ LANA, Ignacio, de 30 a 32 años de edad, hijo de Lisardo y de Joaquina, natural de Oviedo, de estatura más bien alta que baja, grueso, rubio, pelo negro, ojos al pelo boca regular, le falta en una de las manos la primera falange de un dedo, procesado por hurto de arenilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión. 2.597

Un tal Manuel, cuyos apellidos se ignoran, segador, y que se dice

es vecino de Llanera o de Miranda, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Pereda, casa de Francisco García, alias «Del Palacio», que apareció asesinado y robado la mañana del 17 del actual; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, para constituirse en prisión en causa por asesinato y robo, instruída por dicho Juzgado. 2504

TABAYA GONZALEZ, Antonio, hijo de Pedro y de Valentina, natural de Villar, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro 570 milímetros; color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba poca, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo. 2.513

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ, Nicolasa, vecina de Quirós, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Montblanch (Tarragona), para recibirle declaración e instruirle del derecho del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de Victorino Iglesias López. 2539

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE PARRES

En poder de D. Paulino Martínez, vecino de La Vita, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró causando daños en varias propiedades, cuyas señas son: vaca de carne, color rojo, asta abierta, como de doce años; tasada en 275 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de su propietario, advirtiéndole que será vendida en pública subasta pasados los quince días de este anuncio.

Arriendas, 19 de Julio 1921.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2497